

Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 1,685.
 Tensión en servicio: 15 kV.
 Conductores: LA-110 Al-Ac.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadenas 3 elementos.

Referencia: R.A.T. 10808. Expte.: 236615.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

3. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

5. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

6. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la presente Resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, del himno del municipio de El Borge (Málaga) (expediente núm. 030/2007/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan estas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre

que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de El Borge (Málaga) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su himno municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 10 de julio de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su himno municipal, siendo su música la que consta en la partitura que se adjunta como Anexo a la presente, y letra la siguiente:

Levantemos hacia el cielo el corazón,
 y cantemos todos a la libertad.
 Defendamos nuestro pueblo con pasión,
 y busquemos la justicia y la igualdad.

Yo quisiera vivir siempre en tu solar,
 que no me falte nunca tu calor.
 Cuando muera yo quisiera descansar,
 en tu tierra, a la que tengo tanto amor.

El Borge,
 el blanco de tus casas bajo el sol.
 El Borge,
 tus campos de viñedos y olivar.
 El Borge,
 tu cielo, claro y limpio, siempre azul.
 El Borge,
 mi orgullo es tu bandera de esperanza,
 cielo y paz.

La dureza del trabajo agotador,
 en la lucha de tus hijos por el pan,
 da nobleza y deja huellas de dolor,
 en la senda de ilusiones que se van.

Pero nunca dejaremos de luchar,
 y tendremos siempre alerta el corazón,
 viviremos todos en fraternidad,
 y que triunfen la verdad y la razón.

El Borge,
 el blanco de tus casas bajo el sol.
 El Borge,
 tus campos de viñedos y olivar.
 El Borge,
 tu cielo, claro y limpio, siempre azul.
 El Borge,
 mi orgullo es tu bandera de esperanza,
 cielo y paz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2008, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su himno municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del himno del municipio de El Borge (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la letra indicada, y con la música de la partitura que se adjunta como Anexo a la presente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 16 de septiembre de 2008.- El Director General,
Manuel Zafra Víctor.

ANEXO

HIMNO DEL MUNICIPIO DE EL BORGE (MÁLAGA)

SAX. ALTO *f*

The image shows a handwritten musical score for Saxophone Alto. It consists of ten staves of music. The notation includes various note values (quarter, eighth, and sixteenth notes), rests, and dynamic markings such as *f* (forte) and *p* (piano). There are also performance instructions like *mfz* and *mf*. The score is written in a cursive, handwritten style. The first staff is labeled "SAX. ALTO" with a dynamic marking of *f*. The music is written in a treble clef. The score is oriented vertically on the page.

TROMP. - CLAR.

A handwritten musical score for Trompe and Clarinet, consisting of ten staves. The notation is dense and includes various musical symbols such as notes, rests, and dynamic markings. The first staff begins with a treble clef and a common time signature. The score is heavily annotated with handwritten markings, including accents (lambda symbols), slurs, and dynamic markings like 'mf' and 'f'. There are also some illegible handwritten notes and corrections throughout the piece. The notation is somewhat messy, with many overlapping lines and scribbles, suggesting a working draft or a composer's sketch.